



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
GUAMO – TOLIMA  
NIT: 890.702.015-2



DECRETO No. – 030

( 27 MAR 2023 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TEMPORALES PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA MAYOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL GUAMO – TOLIMA; en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la constitución política, artículos 2, 209 y 315, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002, Ley 1801 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política de Colombia en el Numeral 2º del Artículo 315, otorga a los Alcaldes atribuciones para conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que el literal B) del Numeral 2º del artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como función del Alcalde dictar medidas para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento, tales como restringir y vigilar la circulación de las personas por las vías y lugares públicos.

Que el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, determina que los alcaldes podrán expedir normas y tomar medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016, señala que le corresponde al alcalde como primera autoridad de Policía, garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. Así mismo, el artículo 205 ibídem, establece que también debe garantizar el ejercicio de derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la constitución, la ley y las ordenanzas.

Que corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad Administrativa del Municipio y responsable del orden público, establecer las medidas necesarias para mantener el orden, garantizar la seguridad, salubridad y tranquilidad ciudadana, así como la protección de los derechos y libertades públicas y la conciencia para lograr una sana convivencia entre los habitantes del Municipio.

**"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"**

Código postal: 733540  
Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal  
E-mail: [alcaldia@elguamo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@elguamo-tolima.gov.co)

[www.elguamo-tolima.gov.co](http://www.elguamo-tolima.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
GUAMO - TOLIMA  
NIT: 890.702.015-2



Que es de público conocimiento en que todo el territorio Nacional se conmemora la Semana Mayor o Semana Santa, que para la presente anualidad corresponde al período comprendido entre el Domingo dos (02) de Abril al Domingo nueve (09) de Abril del Dos Mil Veintitrés (2023).

Que dicha conmemoración da lugar a numerosas muestras religiosas a lo largo de todo el Municipio, destacando a los flagelantes, procesiones y las representaciones de la pasión.

Que es tradición que, durante el período de semana santa, se presente una gran afluencia de turistas que arriban al Municipio, aumentando significativamente la conglomeración de los pobladores alrededor de los centros religiosos existentes en nuestro Ente Territorial.

Que igualmente, la Constitución Política de Colombia determina el rol de las autoridades político-administrativas en relación con la seguridad y el manejo del orden público. Luego, le corresponde al Alcalde Municipal como primera autoridad fortalecer la gobernabilidad local en materia de convivencia y seguridad ciudadana, la cual incluye aspectos preventivos, operativos, pedagógicos y de control policial. Tratándose de un esfuerzo interinstitucional, integral, en el que deben participar todos los estamentos de la población, incluyendo, a la ciudadanía que debe apoyar a las autoridades y actuar de manera solidaria y responsable frente a la seguridad.

Que es necesario ofrecer a residentes y a turistas un trato adecuado en relación con el servicio que prestan los establecimientos públicos, en el sentido de garantizar su comodidad, seguridad y buena atención; haciéndose necesario Decretar medidas preventivas para evitar la alteración del orden público que ponga en peligro a la comunidad; considerando que la Constitución Política y la Ley establecen que las autoridades de la república están instituidas para proteger y salvaguardar la honra, vida y bienes de los ciudadanos como sus derechos y libertades.

Que conforme a lo decidido por los integrantes del Consejo de Seguridad en la reunión llevada a cabo el día 15 de marzo de 2023, se hace ineludible tomar medidas para mantener el orden público y la seguridad dentro del Municipio del Guamo Tolima, durante este importante evento Religioso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guamo Tolima,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR** Temporalmente desde el día miércoles cinco (05) de abril de 2023 desde las 6:00 A.M. hasta la media noche del domingo nueve (09) de abril del año en curso, el uso de radios, equipos de sonidos o cualquier otro equipo que emitan sonidos al medio ambiente, que se ubiquen en zonas constitutivas de espacio público sin que medie previa autorización municipal para su ocupación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los equipos amplificadores que se encuentren en zonas de uso privado deberán emitir sonidos sin alterar o perturbar la tranquilidad y sin exceder los límites de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR** el porte y tenencia de armas blanca y/o objetos corto-punzante o contundentes, tales como cuchillos, puñales, puñaletas, navajas, manoplas, cachirras, machetes, garfilos, leznas, mazos, hachas, martillos, armas neumáticas, de fogueo, no metales y otros similares que sirven

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: [alcaldia@elguamo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@elguamo-tolima.gov.co)

[www.elguamo-tolima.gov.co](http://www.elguamo-tolima.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
GUAMO - TOLIMA  
NIT: 890.702.015-2



para utilizarlos como arma de carácter defensivo y ofensivos, ni instrumentos que puedan emplearse en la comisión de hechos que pongan en peligro la vida y la integridad personal o patrimonio económico de las personas dentro de la parte urbana del Municipio del Guamo Tolima desde las 6:00 A.M del miércoles cinco (05) de abril hasta la media noche del domingo nueve (09) de abril del 2023.

**PARÁGRAFO:** la Policía Nacional y el Ejército Nacional realizarán los operativos necesarios para dar cumplimiento al presente artículo.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** la ubicación de ventas estacionarias de Artículos Religiosos siempre y cuando cuenten con el permiso respectivo expedido por la Secretaría General y de Gobierno, respetando la circulación en todo caso la ubicación de las diferentes ventas estacionarias autorizadas, deberán atender las instrucciones efectuadas por miembros de la Policía Nacional o de la Alcaldía Municipal que permitan la circulación de peatones y vehículos, desde el día el Domingo dos (02) de abril hasta el día Domingo nueve (09) de abril del 2023.

**ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR** el fomento de escándalos, riñas y conflictos públicos, faltar al respeto a las autoridades, agredir física y verbalmente a los organizadores de este evento y en general realizar cualquier acto que altere la tranquilidad ciudadana durante el evento antes definido.

**PARÁGRAFO:** Durante los días de estas festividades no se podrá autorizar desfile, marchas o manifestaciones a las ya autorizadas previamente por la Autoridad competente.

**ARTÍCULO SEXTO: PROHIBIR** la permanencia de Semovientes (Caballos, Burros, Vacas) en los alrededores de los Parques Municipales y calles de la parte urbana del Municipio del Guamo, so pena de las sanciones legales impuestas por parte de la autoridad de Policía correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PROHIBIR** el estacionamiento de vehículos (Automotores) por todo el contorno del Parque Simón Bolívar de esta localidad, desde el día jueves seis (06) de Abril desde las 6:00 A.M. hasta la medianoche del día sábado ocho (08) de Abril del Dos Mil Veintitrés (2023).

**ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR** el cierre de la vía calle 11 entre carrera 11 y 10 de manera temporal durante el día jueves seis (06) de Abril desde las 6:00 A.M. hasta el día domingo (09) de Abril del Dos Mil Veintitrés (2023).

**ARTÍCULO NOVENO:** Los ciudadanos y/o establecimientos que sean sorprendidos ejecutando cualquier acto que infrinja lo aquí establecido, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR** a los Inspectores de Policía de esta localidad, Cuerpo Uniformado de la Policía (Vigilancia) adscritos a este municipio y los Agentes de Tránsito y Transporte con jurisdicción en el Guamo, a fin de que adelanten los operativos pertinentes para dar cumplimiento a las prohibiciones

**"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"**

Código postal: 733540

Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal

E-mail: [alcaldia@elguamo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@elguamo-tolima.gov.co)

[www.elguamo-tolima.gov.co](http://www.elguamo-tolima.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL  
GUAMO - TOLIMA  
NIT: 890.702.015-2



contenidas en este Decreto, en coordinación con el Comandante de la Estación de Policía.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR Y COMUNICAR**, a la Policía Nacional (Estación de Policía del Guamo Tolima) y las inspecciones de policía nacional, para que, desde su competencia, adopten las medidas que estimen convenientes, a fin de garantizar la seguridad de la ciudadanía velando por el cumplimiento del presente Acto Administrativo.

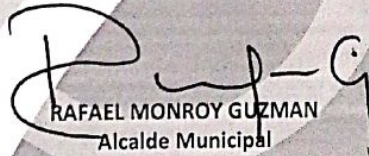
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNÍQUESE**, el presente decreto a la Personería Municipal a la Oficina de la Sede Operativa de Tránsito y Transporte del Guamo Tolima, por el medio más expedito.

**PARÁGRAFO:** Por su parte la administración Municipal difundirá el mismo por medio de la página web [www.elguamo-tolima.gov.co](http://www.elguamo-tolima.gov.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el Guamo Tolima, a los **27 MAR 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
RAFAEL MONROY GUZMAN  
Alcalde Municipal

Proyectó/ Lina Marcela Rodríguez/Profesional Universitaria  
Revisó: Kristhian Fabián Lozano/Asesor Despacho Alcalde  
Revisó y Aprobó/ Carlos Alfredo Mendoza R./ Secretario Gnal y de Gobierno

"CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN"

Código postal: 733540  
Carrera 11 No. 10 - 50 Palacio Municipal  
E-mail: [alcaldia@elguamo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@elguamo-tolima.gov.co)

[www.elguamo-tolima.gov.co](http://www.elguamo-tolima.gov.co)